



APLICA MULTA A EXTRANJEROS QUE INDICA

N° int.: 2025792

RESOLUCION EXENTA N° 1.753 / 779

ARICA, 27/11/2009

VISTO: estos antecedentes, y

TENIENDO PRESENTE: que los extranjeros Delfina SILVA DE TORREZ nacida el 17/09/1966 en Bolivia, pasaporte ordinario 2150826; Yessica Jaqueline TORREZ SILVA nacida el 10/07/1998 en Bolivia, pasaporte ordinario 9102438; Bladimir Jimmy TORREZ SILVA nacido el 28/12/1991 en Bolivia, pasaporte ordinario 9102419; y Jorge Luis TORREZ SILVA nacido el 20/02/1990 en Bolivia, pasaporte ordinario 9125559, todos de nacionalidad BOLIVIANA, quienes ingresaron en calidad de turista el 12 de Septiembre de 2008, han infringido las normas vigentes sobre Extranjería, por Residencia ilegal y Trabajar sin autorización; consultada sus fichas en el Sistema B-3000 se pudo constatar que ya cuentan con sanciones anteriores, la declaración jurada y sus pasaportes ordinarios, y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos 70,71, y 79 del D.L. 1094 de 1975, y en los artículos 147,148 y 149 bis inciso 2° del D.S. 597 de 1984, del Ministerio del Interior y en la Resolución N° 1600 del 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

1.- APLICASE a la extranjera Delfina SILVA DE TORREZ de nacionalidad BOLIVIANA, una multa total en dinero de \$64.659 (sesenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y nueve pesos), por infringir los artículos 147,148 del Reglamento de Extranjería, esto es por Residencia ilegal y Trabajar sin autorización y por mantener en situación de irregularidad a su hija Yessica Jaqueline TORREZ SILVA, y su hijo Bladimir Jimmy TORREZ SILVA, y su hijo JORGE LUIS TORREZ SILVA., todos de nacionalidad Boliviana

2.- La multa se pagará mediante Vale Vista bancario, tomado a la orden del Ministerio del Interior, dentro de un plazo de diez (10) hábiles a contar de la notificación.

3.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a los afectados, personalmente o por carta certificada, informándosele que en caso de no pagar la multa en el plazo fijado, se hará acreedor a las demás sanciones establecidas en el Decreto Ley N° 1094 de 1975, modificado por Ley N° 18.252.

4.- La persona sancionada dispone de un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la fecha de notificación, para interponer recurso de reconsideración ante esta autoridad, acompañando un Vale Vista bancario por el 50% del valor de la multa aplicada.

Los extranjeros señalados precedentemente, dispone del plazo de 10 días, para Regularizar Residencia.

5.- REMÍTASE copia de esta Resolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y a Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento y fines a que haya lugar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



LUI ROCAFULL LÓPEZ
INTENDENTE REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA



N° int.: 2027099

APLICA MULTA A EXTRANJERO QUE INDICA

RESOLUCION EXENTA N° 1.765/780

ARICA, 30 de noviembre de 2009.

VISTO: Estos antecedentes,

TENIENDO PRESENTE: que el extranjero Freddy GOMEZ CANQUI nacido el 05/04/1986 en Bolivia, cedula identidad 5764706 de nacionalidad BOLIVIANA, quien ingresó en calidad de turista el 17 de Abril de 2005, ha infringido las normas vigentes sobre Extranjería, por Residencia ilegal y Trabajar sin autorización; luego de consultada su Ficha en el Sistema B3000, se pudo constatar que no cuenta con sanciones anteriores; la declaración del extranjero infractor y su Título de Residencia vencido, y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos 70,71, y 79 del D.L. 1094 de 1975, y en los artículos 147,148 y 149 bis inciso 2° del D.S. 597 de 1984, del Ministerio del Interior y en la Resolución N° 1600 del 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

1.- APLÍCASE al extranjero Freddy GOMEZ CANQUI de nacionalidad BOLIVIANA, una multa individual en dinero de \$49.492 (cuarenta y nueve mil cuatrocientos noventa y dos pesos), por infringir los artículos 147 y 148 del Reglamento de Extranjería, esto es por Residencia ilegal y Trabajar sin autorización.

2.- La multa se pagará mediante Vale Vista bancario, tomado a la orden del Ministerio del Interior, dentro de un plazo de diez (10) hábiles a contar de la notificación.

3.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución al afectado, personalmente o por carta certificada, informándosele que en caso de no pagar la multa en el plazo fijado, se hará acreedor a las demás sanciones establecidas en el Decreto Ley N° 1094 de 1975, modificado por Ley N° 18.252.

4.- La persona sancionada dispone de un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la fecha de notificación, para interponer recurso de reconsideración ante esta autoridad, acompañando un Vale Vista bancario por el 50% del valor de la multa aplicada.

5.- El extranjero señalado precedentemente, dispone del plazo de 10 días, para Regularizar Residencia.

6.- REMÍTASE copia de esta Resolución al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y a Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento y fines a que haya lugar.

NOTÉSE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



LUIS ROCAFULL LÓPEZ

INTENDENTE REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA